

ACUERDO SALARIAL CCT 541/08 PRIMERA PARTE DEL PERIODO 2019-2020

En la sede de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa (FATPREN), sita en Solís 1158 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de agosto de 2019, se reúnen en representación de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa – personería gremial 367/60 – y en su carácter de paritario y Secretario General el señor Roberto Omar Zorrilla, con el acompañamiento legal de la letrada apoderada por FATPREN Dra. Paula Antonella Bianchi (CPACF T° 116 F° 301), con domicilio constituido en Solís 1158, CABA; y, en representación de la Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina (ADIRA) en su carácter de paritario y apoderado, el Dr. Luis Alberto Díaz, con domicilio constituido en Chacabuco 314 Piso 3°, CABA.

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los trabajadores de prensa y del C.C.T. 541/08.

PRIMERA – INCREMENTOS: Las partes acuerdan incrementar los salarios de todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 541/2008 de acuerdo al siguiente esquema:

Se incrementarán los salarios básicos de cada categoría profesional del siguiente modo: un 3% para el bimestre marzo-abril 2019; un 6% para el bimestre mayo-junio 2019; un 3% para el bimestre julio-agosto 2019 y un 3% para el bimestre setiembre- octubre 2019, totalizando un 15% para el período marzo/octubre 2019. Los incrementos enunciados no serán acumulativos y serán aplicados tomando como base los salarios conformados que se detallan en la escala respectiva.

Todos los incrementos acordados sin distinción alguna deberán ser aplicados sobre los adicionales del C.C.T 541/08 y adicionales salariales complementarios (antigüedad, zona desfavorable, título universitario y terciario, etc), y considerados para la liquidación de licencias, feriados, aguinaldos, horas, extras, nocturnas, etc.

SEGUNDA – BONO: Asimismo, las partes acuerdan que se abonará un bono por única vez no remunerativo de \$1500 (pesos mil quinientos) con los haberes del mes de octubre de 2019.

TERCERA – ADICIONAL A CUENTA DE FUTUROS AUMENTOS: Atento a la situación económica vigente, a fin de salvaguardar las necesidades alimentarias de los trabajadores de prensa alcanzados por el C.C.T. 541/08, las partes acuerdan que, con el pago de los haberes del mes de noviembre 2019 y hasta tanto no se alcance un acuerdo para el tramo pendiente de negociación hasta febrero 2020, se abonará un adicional a cuenta de futuros aumentos de \$1500 (pesos mil quinientos) remunerativos mensuales.

ROBERTO OMAR ZORRILLA
SECRETARIO GENERAL
FATPREN

CUARTA - RETROACTIVOS: Acuerdan las partes que, atento a la fecha de firma del presente, los montos retroactivos correspondientes a las sumas devengadas no abonadas por los aumentos sobre salarios básicos, adicionales y demás rubros de remuneración correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2019, serán abonadas conjuntamente con los haberes de agosto de 2019

Las empresas que hubieran liquidado anticipadamente incrementos a cuenta del presente acuerdo, podrán compensar lo fijado en la presente cláusula y en el carácter en que los mismos son acordados en la presente acta y su concurrencia. El anticipo de \$ 2.000 mensuales convenido de conformidad con el acta-acuerdo de fecha 06 de mayo de 2019 a partir del mes de mayo de 2019 y hasta tanto se alcanzare el presente acuerdo, podrá ser deducido en su totalidad y hasta su concurrencia de los retroactivos que genere la liquidación del presente acuerdo.

En pago de las sumas correspondientes a los retroactivos deberá realizarse bajo la denominación **“Retroactivo Acuerdo Salarial CCT 541/08 Marzo – Julio 2019”**.

QUINTA – CONTINUIDAD DE LAS NEGOCIACIONES: Las partes firmantes del presente acuerdo se comprometen a retomar las negociaciones paritarias el 12 de agosto de 2019 a fin de evaluar la situación económica en general y la del sector de prensa en particular y acordar las variaciones salariales que correspondan hasta concluir el período paritario.

SEXTA – CUOTA CONVENCIONAL: La representación de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa manifiesta que, en uso de las atribuciones que le confiere el estatuto social y los Artículos 37 de la ley 23.551 y 9º de la Ley 14.250, establece mantener un aporte solidario del 1,5% de la remuneración percibida por todo concepto para el período del acuerdo acompañado (marzo 2019 / febrero 2020).

Asimismo, y en ejercicio de dichas funciones, la Federación informa que dicho aporte se alzaré por única vez al 3% del monto referido, a pagarse conjuntamente con los haberes de Octubre 2018, por las gestiones realizadas y concertación de convenios y acuerdos colectivos, así como en vistas de destinarlo a financiamiento de actividades de formación social, conformación y capacitación de equipos técnicos para la negociación colectiva y fortalecimiento de las políticas fijadas por la entidad sindical. Los fondos serán administrados según lo establecen los estatutos sociales y las resoluciones de los cuerpos orgánicos.

La parte empresaria se constituye en agente de retención del aporte convencional fijado por la parte sindical. Asimismo, la parte empresaria se compromete a permitir la verificación por parte de los inspectores que a tal fin



ROBERTO OMAR ZORRILLA
SECRETARIO GENERAL
FAT P R E N



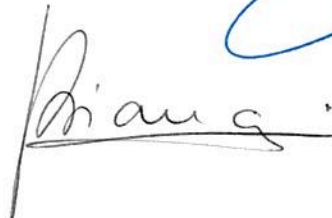
determine la parte Gremial de los aportes correspondientes en las empresas empleadoras alcanzadas por el presente acuerdo.

Las empresas empleadoras deberán retener los porcentajes definidos anteriormente de la liquidación mensual de haberes del personal bajo la denominación "Contribución Solidaria CCT 541/08 FATPREN", y depositarlos junto con los aportes patronales – cuando correspondieren – dentro de los plazos previstos por ley para las retenciones normales y habituales, en la cuenta de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa, del Banco Nación 20019006, sucursal 0014. Los depósitos se realizarán en las boletas confeccionadas por la entidad sindical a tal efecto. Para obtener dichas boletas, las empresas deberán darse de alta y realizar las declaraciones juradas correspondientes, a través del sitio institucional www.fatpren.org.ar, siguiendo el link "Aportes Convencionales".

SÉPTIMA - ESCALAS: Se adjunta en Anexo I escalas salariales, formando parte del presente acuerdo, las que serán completadas de acuerdo a los resultados que deriven de la continuidad de las negociaciones de cláusula QUINTA. Las partes en conjunto presentarán la nueva o nuevas escalas para su incorporación al presente expediente y su homologación. Ratifican las partes que los aumentos acordados por el presente resultan mínimos insalvables para los haberes profesionales, con todas las características reconocidas por el contenido de Ley 12.908, 12.921, 14.250 y concordantes.

OCTAVA – SOLICITAN HOMOLOGACIÓN: Se le solicita al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la homologación dentro del Convenio Colectivo de Trabajo 541/08 del acuerdo salarial y escalas acompañados en el presente expediente. Las partes declaran que éstos son de cumplimiento inmediato en los términos del Art. 74 de Ley 12.908, para los interesados para su cumplimiento con independencia del acto administrativo de homologación a dictarse por el MPYT de la Nación, solicitado en la presente cláusula. Una vez homologados el presente acuerdo y sus escalas salariales complementarias por la autoridad de aplicación, tendrán todo el valor que la ley 23.551 y normativa concordante, les otorgan.

En prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación de su contenido, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ROBERTO OMAR ZORRILLA
SECRETARIO GENERAL
FATPREN